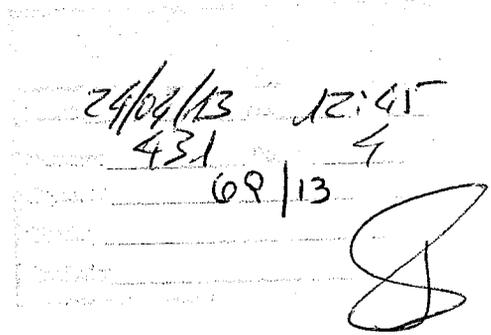




**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL



NOTA N° 26/13

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 23 de abril de 2013.-

**Sr. PRESIDENTE:**

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza a para su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión, en virtud de los siguientes fundamentos.

Mediante el expediente municipal SH 6505/2012 "Recuperación y Refuncionalización del Viejo Cine San Martín y el Edificio del IPAUSS", se gestionan algunas propuestas para recuperar el edificio mencionado, intentando incorporar nuevas actividades a un viejo edificio de Ushuaia que desde hace mucho tiempo se encuentra en estado de abandono en una de las esquinas céntricas más importantes de nuestra ciudad.

Sin ánimo de emitir ningún juicio de valor sobre la intervención urbanística y arquitectónica que en este expediente se propone, ya sea desde el ámbito privado como desde la propia municipalidad, sí parece oportuno en todo caso generar algún tipo de marco normativo para delinear las mismas, de tal manera de resguardarnos en todo caso, ante una buena intención que luego pueda tener resultados no esperados o adversos.

Habiendo tomado conocimiento sobre el tema de referencia, se estima que estamos frente a una situación en que no sólo prima la ubicación del edificio en cuestión, por cierto privilegiada en términos urbanísticos y de inversión inmobiliaria, sino que también en él se han realizado actividades que permanecen en la memoria de los antiguos pobladores de la ciudad y que forma parte de ese colectivo que vale la pena rescatar como patrimonio, parte de la memoria de una comunidad.

Es necesario, para dar cabal comprensión del proyecto de ordenanza que se propone, abordar algunos conceptos que compondrán la fundamentación del mismo.

Se entiende por **Patrimonio** al conjunto de los bienes y derechos pertenecientes a una persona física o jurídica. Históricamente la idea de patrimonio estaba ligada a la de herencia. De ahí que el **Patrimonio Cultural** es la herencia cultural propia del



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras.

Alguna legislación interpreta que el Patrimonio Cultural está conformado por "por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad o identidad de un pueblo, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular". Esto también se refiere a algún sitio o lugar que forme parte de la historia de algún país o región.

En el caso del **Patrimonio Arquitectónico** se puede entender un edificio, un conjunto de edificios o las ruinas de un edificio o de un conjunto de edificios que, con el paso del tiempo, han adquirido un valor mayor al originalmente asignado y que va mucho más allá del encargo original. Este valor, como lo señalan los capítulos de ICOMOS, puede ser cultural o emocional, físico o intangible, histórico o técnico. Las obras de arquitectura que pueden considerarse de patrimonio arquitectónico serán entonces las que, debido a una multiplicidad de razones, no todas de índole técnica o artística, se consideran que, sin ellas, el entorno donde se ubican dejaría de ser lo que es.

Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

Si bien este caso carece de un valor arquitectónico en el mero análisis del edificio mismo, sin embargo, de acuerdo a los conceptos antes vertidos, y habiéndose desarrollado en éste una de las principales actividades culturales de una época, ya que se trata del primer cine de la ciudad, es del caso entonces considerar que estamos ante uno de los pocos edificios del casco céntrico que guarda una historia colectiva.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada al final del texto.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

Es por lo expuesto que no se pretende mediante el proyecto que se acompaña, imponer un impedimento a futuras intervenciones urbanísticas ni arquitectónicas que por el contrario se entienden necesarias para poner en valor y jerarquizar no sólo el edificio, sino su entorno inmediato y asimismo la arteria comercial más importante de la ciudad, sino que se intenta que las mismas, garanticen el resguardo de esa memoria colectiva y que en las nuevas generaciones se mantenga viva la historia del primer cine de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, y en el marco del Artículo 73º de la Carta Orgánica Municipal, que establece que el patrimonio cultural se encuentra bajo la tutela del Municipio y conforme con las normas respectivas puede disponer las acciones necesarias para su defensa, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

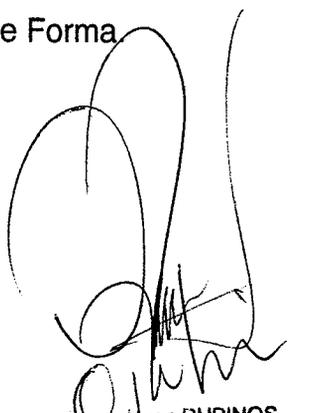
**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º - Declarar PATRIMONIO CULTURAL**, en el marco del Artículo 73º de la Carta Orgánica Municipal, al edificio que se encuentra ubicado en el predio denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 56, Parcela 7a, esquina de las calles San Martín y Fadul de nuestra ciudad, propiedad del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

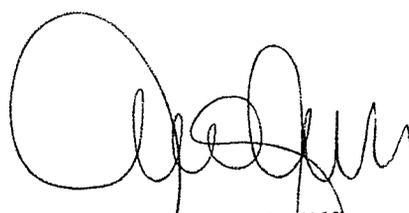
**Artículo 2º - Declarar de Interés Municipal** cualquier intervención urbanística o arquitectónica que en éste se realice, por lo que los proyectos que se presenten deberán contar con la aprobación de las áreas técnicas correspondientes, la opinión del CoPU, y la aprobación del Concejo Deliberante.

**Artículo 3º - Cualquier proyecto** que se presente deberá contemplar obligatoriamente la actividad cultural original del edificio, pudiéndose incorporar otras complementarias que no colisionen con el espíritu de rescatar la memoria colectiva de la comunidad de Ushuaia.

**Artículo 4º - De Forma**



Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia